

VERSIÓN 1



POLÍTICA DEL
SISTEMA INTERNO
DE INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN
DEL INFORMANTE





Control de versiones

Versión	Fecha	Autor	Cambios producidos
01	10 de febrero de 2025	Responsable del Sistema Interno de Información y Protección del Informante de Grupo GME	Versión inicial

Aprobaciones

Órgano	Fecha
Consejo de Administración de García - Munté Energía. S.L.	30 de junio de 2025

Documentos relacionados

Nombre	Última versión
Código Ético	17 de abril de 2023
Política de Compliance Penal corporativa	7 de febrero de 2025
Política Anticorrupción corporativa	7 de febrero de 2025
Protocolo de Gestión, Investigación y Respuesta a Comunicaciones corporativo	11 de enero de 2021
Política Conflictos de Interés corporativa	11 de febrero de 2025



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN Y OBJETO	4
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
3.	MECANISMOS PARA COMUNICAR INCUMPLIMIENTOS O CONSULTAS	7
4.	RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	8
5.	PRINCIPIOS Y GARANTÍAS	9
6.	APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	11



1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

Tal y como se establece en el Código Ético, el Grupo García Munté Energía (en adelante, también el “**Grupo**” o “**GME**”), pretende potenciar un ambiente de trabajo caracterizado por la responsabilidad personal, el compromiso, la integridad, la lealtad y una interacción respetuosa tanto con el personal como con los colaboradores externos del Grupo.

Asimismo, la Directiva (UE) 2019/1937 (en adelante, también la “**Directiva**”) persigue fomentar la denuncia de infracciones y proteger a los informantes de represalias, mediante el establecimiento de canales de denuncia eficaces, confidenciales y seguros en las organizaciones públicas y privadas. Esta Directiva es de aplicación en los diferentes Estados Miembro de la Unión Europea a través de la normativa nacional de cada uno de los Estados.

En el caso de España, la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, también la “**Ley 2/2023**”), incorporó al Derecho español la referida Directiva, teniendo como principal finalidad la protección de las personas que, generalmente, en un contexto laboral o profesional hayan obtenido información sobre determinadas infracciones normativas y la comuniquen a través de los canales internos y/o externos de información o, en su caso, la revelen públicamente, otorgando una protección adecuada frente a cualquier tipo de represalias.

A tal efecto, de conformidad con la mencionada Ley 2/2023, el Grupo ha adaptado el Sistema Interno de Información y Protección al informante existente (en adelante, el “**Sistema Interno de Información**”, “**SII**” o el “**Sistema**”), consistiendo este en un conjunto de elementos normativos, funcionales y orgánicos para poder canalizar las comunicaciones sobre irregularidades. Forma parte del referido Sistema Interno de Información:

- a) La presente **Política Corporativa del Sistema Interno de Información y Protección del Informante** (en adelante, la “**Política**”), disponible en la página web e intranet de las sociedades del Grupo.
- b) El **Canal Ético** corporativo (en adelante, también el “**Canal**”), que se instrumentaliza como mecanismo formal de consulta o comunicación de irregularidades e infracciones a nivel Grupo, disponible en la página web e intranet de las sociedades del Grupo.
- c) El **Responsable del Sistema**, siendo este el **Comité Ético corporativo**, por designación expresa del Consejo de Administración, quien también acuerda delegar al Compliance Officer corporativo la gestión del Sistema, contando con el soporte y asistencia de los Delegados de Cumplimiento designados, en su caso, en las diferentes sociedades del Grupo.

d) El **Protocolo de gestión, investigación y respuesta de comunicaciones recibidas en el Canal Ético** (en adelante, “**Protocolo**”), que tiene por objeto desarrollar lo establecido en la presente Política en lo relativo al proceso de recepción, tramitación e investigación de las comunicaciones recibidas en el Canal, así como en lo relacionado con el régimen de protección de la persona informante y otras personas afectadas. El Protocolo se encuentra disponible en la página web e intranet de las sociedades del Grupo.

Mediante el Sistema Interno de Información se persigue el fomento de la **cultura de la información o comunicación (“speak up”)** con los grupos de interés de GME (internos y externos), animándolos a todos ellos a comunicar cualquier inquietud sobre comportamientos susceptibles de constituir un incumplimiento de la legislación vigente y/o de los principios y valores del Código Ético y demás normativa interna del Grupo, garantizando la protección de los informantes frente a posibles represalias y la tramitación de sus comunicaciones de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2023, la presente Política y el Protocolo que la desarrolla.

De este modo, la presente Política tiene por objeto recoger la estrategia, principios y garantías del Sistema, cuyos objetivos se centran esencialmente en la protección a los informantes y en el establecimiento de los requisitos que deben cumplir los canales

internos de información del Grupo. Asimismo, **el Sistema, y el Canal Ético** que lo integra, **se regirán igualmente por el Protocolo** que desarrolla esta Política.

El Consejo de Administración de García – Munté Energía, S.L., sociedad matriz del Grupo, impulsa y aprueba esta Política, cumpliendo así con su función de establecer las bases, fijar los instrumentos y diseñar los mecanismos necesarios para una adecuada y eficiente coordinación en las actividades relacionadas con la gestión del Sistema Interno de Información y el Canal Ético.

En línea con lo anterior, los órganos de gobierno de todas las sociedades del Grupo deberán ratificar y adherirse a la presente Política, asegurando su integración en sus respectivas organizaciones y su cumplimiento por parte de sus profesionales, así como la realización de cuantas adaptaciones pudiesen ser necesarias con arreglo a la legislación y modelo de negocio local, contando para ello con el soporte de los Delegados de Cumplimiento que, en su caso, hubiesen sido designado a nivel local, y sin perjuicio de tener que comunicarlo igualmente al Comité Ético corporativo.

Como normal general, en caso de que exista algún conflicto entre la presente Política y las normas locales del país donde se encuentre la sociedad del Grupo, se deberá de aplicar aquella norma que resulte más estricta, debiendo en todo caso consultar previamente al Comité Ético quien decidirá sobre este punto.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. Ámbito de aplicación subjetivo (¿quién puede denunciar/ ser denunciado?)

La presente Política tiene carácter corporativo por lo que es de obligado cumplimiento para todos los miembros de los órganos de gobierno, dirección y, en general, sin excepción y cualquiera que sea su cargo, responsabilidad, ocupación o ubicación geográfica, a todo el personal de las sociedades que integran el Grupo GME¹ (en adelante, también el **"Personal"**).

Así, el Personal debe actuar con integridad y siempre en cumplimiento de la legalidad y normativa interna de aplicación, debiendo cooperar en la prevención, detección y comunicación a través del Canal Ético de actuaciones contrarias a legislación vigente, al Código Ético y demás normativa interna.

Adicionalmente, se promueve que cualquier persona (física o jurídica) que haya tenido, tenga o pueda tener una relación profesional (tales como proveedores, clientes, distribuidores y demás socios comerciales) con GME (en adelante, también los **"Terceros"**) usen igualmente el Canal Ético en los casos regulados en esta Política y en el Protocolo de desarrollo, con independencia de otras vías de comunicación ordinaria puestas a disposición de dichos Terceros.

Tanto el Personal como los Terceros pueden ser denunciados a través del Sistema Interno de Información - Canal Ético del Grupo.

¹ Se entiende que conforman "Grupo GME", la sociedad García – Munté Energía, S.L., en tanto que sociedad matriz del Grupo, y el resto de sociedades (presentes y futuras) respecto a las cuáles García – Munté Energía, S.L. ostente o pueda ostentar un control.

2.2. Ámbito de aplicación objetivo (¿qué puede denunciarse?)

- Debe denunciarse a través del Sistema Interno de Información – Canal Ético el conocimiento o sospecha sobre **incumplimientos de la legislación vigente.**
- Incumplimientos **del Código Ético corporativo y demás normativa interna** de Grupo GME.

De manera específica, esta Política será aplicable a cualesquiera comunicaciones recogidas en el artículo 2 de la Directiva (UE) 2019/1937 y la Ley 2/2023 de transposición y, concretamente cualesquiera comportamientos que pudieran ser constitutivos de una infracción grave o muy grave administrativa o penal, incluyendo las relativas a la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como en el ámbito laboral infracciones relativas a la seguridad y salud en el trabajo, todo ello sin perjuicio de la protección establecida en la normativa específica que resulte aplicable.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, el Sistema Interno de Información – Canal Ético no debe utilizarse para comunicar cuestiones interpersonales que no supongan un incumplimiento de los descritos o que formen parte del ámbito personal y privado entre las personas, ni informaciones que constituyan quejas o reclamaciones de clientes, que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.



3. MECANISMOS PARA COMUNICAR INCUMPLIMIENTOS O CONSULTAS

GME pone a disposición del Personal y Terceros diversas vías para comunicar incumplimientos o consultas y, así, fomentar una cultura de *speaking up* entre todos los grupos de interés.

Así, la **comunicación de potenciales incumplimientos** podrá realizarse mediante:

- 1. Plataforma del Canal Ético de GME:** accesible a través de la página web (www.garciamunte.com) e intranet corporativa, en una sección separada y de fácil acceso. La plataforma del Canal dispone de medidas para preservar la seguridad e integridad de la información, y el tratamiento de datos personales.
- 2. Denuncias verbales** presentadas ante el Compliance Officer, Comité Ético y/o Comisión de Investigación, que deberán ser documentadas, previo consentimiento del informante, mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible o a través de una transcripción completa y exacta de la conversación.
- 3. Aplicación móvil Energy People:** La cual incluye un link a la Plataforma del Canal Ético.
- 4. Reunión presencial:** el informante puede solicitar, a través del Canal Ético, una sesión presencial con el Responsable del Sistema de GME que tendrá lugar en el plazo de siete (7) días posteriores a dicha solicitud.

Asimismo, podrán realizarse **consultas** sobre cualquier temática relacionada con la ética y el Cumplimiento normativo en la siguiente dirección de correo electrónico: compliance@gme.energy

Independientemente de la vía a través de la cual se pongan en conocimiento las comunicaciones, GME las tramitará cumpliendo con la legislación y normativa interna aplicable, y especialmente con arreglo a lo establecido en la presente Política y el Protocolo que la desarrolla, garantizando en todo momento el respeto de la persona informante y demás personas afectadas.

Sin perjuicio de los anteriores mecanismos para comunicar irregularidades e infracciones, que suponen el medio preferente, el gobierno o administración pública local de cada país en el que GME tenga presencia puede contar igualmente con canales oficiales para la comunicación de incumplimientos puestos a disposición de las personas.





4. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El Consejo de Administración de la sociedad matriz de GME designa como **Responsable del Sistema Interno de Información** y, en consecuencia, del **Canal Ético**, al **Comité Ético** corporativo, y acuerda la delegación al **Compliance Officer corporativo** de la gestión y tramitación de los expedientes de investigación en el Grupo, contando con el soporte y asistencia de los Delegados de Cumplimiento designados, en su caso, en las diferentes sociedades del Grupo.

El Responsable del Sistema actuará con independencia de cualesquiera otros órganos, comités, comisiones o Personal de GME, disponiendo de medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo sus funciones eficazmente. Asimismo, reportará al Consejo de Administración de la sociedad matriz de forma anual, y siempre que sea necesario, información sobre el funcionamiento del Sistema y Canal Ético, preservando en cualquier caso las garantías de confidencialidad, anonimato y seguridad de la información, así como las restantes garantías y derechos aplicables. Por tanto, cualesquiera tramitaciones y gestiones que ejecute el **Delegado de Cumplimiento** local, deberán quedar registradas en la Plataforma del Canal.

Pese a que el Sistema es único en el Grupo, por razones regulatorias, de eficiencia, de

proximidad y con un fin de otorgar la máxima protección, GME ha optado por un modelo de gestión híbrido del Sistema – Canal Ético en determinadas jurisdicciones en las que opera el Grupo. En este sentido, en aquellas jurisdicciones en las que GME haya designado un Delegado de Cumplimiento local, este prestará soporte y asistencia al Compliance Officer y Comité Ético corporativos en el marco de sus funciones relacionadas con el Sistema – Canal. Lo anterior sin perjuicio del deber general de colaboración por parte del Personal con el Responsable del Sistema en los términos de la presente Política y el Protocolo que la desarrolla.

5. PRINCIPIOS Y GARANTÍAS

El Sistema Interno de Información y Canal Ético de GME se rige, principalmente, por los siguientes **principios y garantías**:

- **Compromiso del Consejo de Administración:** el Consejo de Administración de la sociedad matriz del Grupo es el responsable de la implantación del Sistema – Canal Ético, de la aprobación de la presente Política y del Protocolo que la desarrolla, así como de la designación del Responsable del Sistema. Asimismo, los órganos de gobierno de las filiales serán los responsables de implementar y supervisar el cumplimiento del Sistema Canal – Ético a nivel local, garantizando la protección de los informantes de todas las sociedades que integran el Grupo.
- **Legalidad:** sea cual sea la vía que se utilice para presentar una denuncia, su tramitación será íntegra, legal y profesional, rigiéndose por la legislación vigente, por la presente Política y por su Protocolo de desarrollo
- **Independencia e imparcialidad:** el Responsable del Sistema actuará en todo momento con independencia e imparcialidad, no pudiendo recibir instrucciones de ninguna otra persona / área / órgano de GME. Asimismo, todas las personas que intervengan en el procedimiento actuarán de buena fe en la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de los hechos.
- **Transparencia y accesibilidad:** el Sistema - Canal Ético y su normativa interna, tendrán fácil acceso y publicidad suficiente en la página web e intranet de las sociedades del Grupo o en los centros de trabajo que no dispongan de medios telemáticos.
- **Trazabilidad y seguridad:** las comunicaciones reguladas en esta Política serán registradas y tramitadas de acuerdo con la misma y con el Protocolo de desarrollo. Concretamente, las comunicaciones son registradas en el Libro Registro del Sistema – Canal Ético, gestionado por el Responsable del Sistema, tanto las que se realizan por escrito como aquellas que se realicen de forma presencial, garantizando la total seguridad e integridad de la información y el tratamiento de datos personales. En caso de que cualquier miembro del Personal reciba una comunicación que entre dentro del ámbito de aplicación de la presente Política, deberá comunicarlo de manera inmediata al Responsable del Sistema y, en todo caso, tendrá el deber de guardar la máxima confidencialidad sobre los hechos y la identidad de la persona informante u otros afectados. La infracción de este deber podrá ser considerada como infracción muy grave y podrá conllevar la aplicación de las consecuencias disciplinarias que resulten de aplicación.



- **Acompañamiento a nivel local de las comunicaciones presentadas:** en los supuestos en los que se reciba en el Sistema Interno de Información una comunicación procedente de / que afecta a alguna de las sociedades del Grupo, el Responsable del Sistema podrá delegar dicha comunicación al Delegado de Cumplimiento de la sociedad en cuestión a fin de que pueda tramitarla y resolverla, adoptando así el rol de Instructor en su gestión y sin perjuicio de que el Responsable del Canal a nivel corporativo supervise el proceso de investigación y reciba periódicamente información sobre la gestión de las comunicaciones por parte de los Delegados de Cumplimiento locales.
- **Anonimato:** se garantiza el anonimato de quienes deseen no proporcionar su identidad a la hora de presentar una comunicación a través de las vías descritas en esta Política. En cualquier caso, GME no intentará averiguar su identidad proactivamente.
- **Confidencialidad:** cualquier información que se aporte será tratada con la máxima confidencialidad, especialmente la identidad de la persona informante y de otras personas afectadas. Únicamente pueden acceder a la información obtenida a través del Canal Ético el Responsable del Sistema y el personal debidamente autorizado, de conformidad con la presente Política y el Protocolo. Los datos del Canal únicamente podrán ser facilitados en caso de exigencia legal y/o previa solicitud de la autoridad competente o cuando el Responsable del Sistema entienda que es necesaria su comunicación a la Dirección de Recursos Humanos u otros organismos internos para la aplicación de medidas sancionadoras u otras áreas, personas u organismos a fin de investigar los hechos tratando de preservar en todo caso la identidad del informante.
- **Buena fe:** debe facilitarse información de buena fe, lo que implica que debemos creer que lo que estamos comunicando es veraz, aunque luego se pueda confirmar que la referida información era equivocada y sin perjuicio de las inexactitudes u omisiones que pueda cometer de manera involuntaria el informante.
- **Derechos fundamentales de las partes:** GME garantiza el respeto de todos los derechos aplicables a la persona informante y demás personas afectadas por una comunicación con arreglo a la legislación aplicable y, especialmente, el respeto al derecho de defensa, a la presunción de inocencia y al honor. A tal efecto, el denunciado tiene derecho a conocer las infracciones que se le atribuyen mediante comunicación sucinta de los hechos y a ser oído en cualquier momento, en la forma y tiempo en la que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.



6. APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

- **Prohibición de represalias y medidas protección:** siempre que las denuncias se realicen de buena fe y con arreglo a esta Política y al Protocolo no se emprenderán acciones disciplinarias contra la persona que haga uso del Sistema-Canal. GME protegerá proactivamente a las personas que presenten denuncias y sancionará a las personas que cometan algún acto que pueda constituir una represalia en contra de los informantes o personas relacionadas (físicas y/o jurídicas).
- **Protección de datos de carácter personal:** se respetará en todo momento la legislación y normativa interna en materia de protección de datos en el marco de la gestión de los datos e informaciones obtenidas a través del Sistema Interno de Información - Canal.

Esta Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de García – Munté Energía, S.L., en fecha 30 de junio de 2025 entrando en vigor en este mismo momento.

La Política se publicará en la página web e intranet de las sociedades de GME. Además, su contenido será objeto de difusión mediante el desarrollo de acciones formativas y de comunicación dirigidas al Personal y, cuando sea aplicable, a los Terceros con los que se relaciona el Grupo.

Esta Política será revisada y, en su caso actualizada periódicamente por parte del Responsable del Sistema, quien remitirá al Consejo de Administración las actualizaciones propuestas para su aprobación.



www.garciamunte.com